



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

INFORME FINAL

RES. CGR N° 850/06

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TIPO N° 2 PROGRAMA DE ACCIÓN N° 8 – ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LAS FF.AA., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, SIN PERJUICIO DE LA AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS.

1. ENTIDAD AUDITADA

Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas

2. ORIGEN

Por Resolución CGR N° 850 de fecha 5 de junio de 2006 de la Contraloría General de la República, se ha dispuesto la realización de un *“Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Tipo N° 2 Programa de Acción N° 8 – Atención Integral de la Salud del Personal de las FF.AA., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, sin perjuicio de la ampliación a otros periodos.”*

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

- Verificar la correcta utilización de los Recursos Presupuestarios de la Entidad, conforme a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.
- Analizar la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, con el fin de determinar la razonabilidad en la utilización de las cuentas que la componen, a efectos de opinar sobre la legalidad e integridad de las mismas.
- Obtener información y evidencias suficientes, competentes y relevantes sobre los registros y documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Auditado.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

4.1 El periodo examinado comprendió el Ejercicio Fiscal 2005, y comprende el análisis de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en base a la muestra seleccionada que se expone en el desarrollo de cada Capítulo.

4.2 El Examen Especial abarca la verificación de los saldos expuestos en los documentos respaldatorios de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005, (Programa de Acción N° 8 – Atención Integral de la Salud del Personal de las FF.AA.), correspondiente a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Nuestro análisis fue realizado en base a la Resolución CGR. 882/05 de fecha 17 de agosto del 2005 *“Por la cual se Aprueban y Adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF7710-PR. Asimismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”*. Estas Normas, requieren que el análisis sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que el Informe de Auditoría no contenga exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones verificadas se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe, son resultantes del análisis de los Informes y documentos proveídos a los auditores de la Contraloría General de la República para su estudio correspondiente,

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. DISPOSICIONES LEGALES

Esta acción de control se realizó en el ámbito de aplicación de las siguientes prescripciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
- Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”
- Ley 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”
- Decreto N° 4810/05 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2530/04 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2005”.
- Ley N° 1115/97 “Del Estatuto Militar”
- Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo Régimen Tributario”
- Manual de Organización y Funciones de la DISERSANFA, aprobado por Orden General N° 34 de fecha 10 de marzo de 1977
- Ley N° 836/80 “De Código Sanitario”
- Otras Disposiciones legales vigentes

6. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Nombre: Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas
Dirección: Gral. Díaz y Don Bosco
Teléfono: (021) 441 066

6.1 CREACIÓN

La Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas fue creada según auto N° 123, en Época del Dr. Gaspar Rodríguez de Francia.

6.2 OBJETIVOS

Objetivo principal: Brindar atención integral de la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas.

Objetivo secundario: Brindar atención a pacientes civiles, así como también Acción Social.

6.3 FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES

La Institución cuenta con dos fuentes de financiamiento:

- FF.30 Recursos Institucionales: generados por la atención médica preventiva y curativa de la población .
- FF. 10 Recursos del Tesoro Nacional : transferidos a través del Ministerio de Hacienda.

6.4 AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO

Director de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas:

- GRAL BRIG Teofilo M. Recalde P. (hasta el mes de agosto de 2005)

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- CNEL SAN MED Rafael R. Barreto Chena (desde el mes de septiembre de 2005, hasta el mes de diciembre del mismo año).

Intendente Girador de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas:

- CNEL DEM Silverio R. Alonso P.

7. REMISIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Contraloría General de la República por Nota CGR N° 7.169 de fecha 14 de noviembre de 2007, ha remitido al al Centro Financiero N° 5 – Comando Logístico las Observaciones del Examen Especial practicado por los Auditores para su correspondiente descargo.

Al respecto, el Tcnel. DEM Oscar Ramón Maidana Riquelme, Director del Centro Financiero N° 5, remitió por Nota N° 454/07 CF-5 de fecha 23 de noviembre de 2007, el descargo correspondiente de las Observaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR 2015/06.

El Equipo Auditor analizó los documentos que respaldan el descargo de las observaciones del Examen Especial.

8. ESTRUCTURA DEL INFORME

CAPÍTULO I	: Análisis del Control Interno
CAPÍTULO II	: Del Hospital Central de las Fuerzas Armadas
CAPÍTULO III	: Información Financiera
CAPÍTULO IV	: Convenio con la Universidad del Norte
CAPÍTULO V	: Ejecución Presupuestaria de Ingresos
CAPÍTULO VI	: Ejecución Presupuestaria de Gastos
CAPÍTULO VII	: De Contrataciones Públicas
CAPÍTULO VIII	: Conclusiones Generales
CAPÍTULO IX	: Recomendaciones Generales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO I **ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO**

Esta auditoría, ha evaluado el SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, constatando, que el mismo, NO proporciona seguridad razonable para lograr:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.

La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, la cual se basa en los siguientes componentes: **Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación**, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – **COSO**.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la FASE Planeación de la auditoría, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimientos aplicadas en la FASE inicial y final de EJECUCIÓN.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

ÍTEM	FASE O PROCESO	CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (PRIMERA)		CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (SEGUNDA)		CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN		CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
		Valor	Calificación	Valor	Calificación	Valor	Calificación	
1	AMBIENTE DE CONTROL	1,00	ALTO	1,57	ALTO	1,76	ALTO	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	3,00	ALTO	3,00	ALTO	3,00	ALTO	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	1,08	ALTO	1,19	ALTO	1,19	ALTO	
	EVALUACION GENERAL	2,10	ALTO	2,50	ALTO	2,20	ALTO	
	PRESUPUESTO	0,00	BAJO	0,00	BAJO	0,00	BAJO	
	CONTRATACION	0,23	BAJO	0,23	BAJO	0,23	BAJO	
	INVENTARIOS	1,00	ALTO	1,17	ALTO	1,42	ALTO	
	NEGOCIO MISIONAL	1,91	ALTO	1,91	ALTO	1,91	ALTO	
4	MONITOREO	1,80	ALTO	1,60	ALTO	1,60	ALTO	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	0,43	BAJO	1,00	ALTO	2,00	ALTO	
TOTALES		1,46	ALTO	1,67	ALTO	1,91	ALTO	

OBSERVACIONES PUNTUALES DETECTADAS EN LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO POR COMPONENTE.

AMBIENTE DE CONTROL - Calificación del Riesgo: 1,76 = RIESGO ALTO.

Analizado el presente componente conforme a los criterios evaluados, y lo manifestado por los responsables, exponemos cuanto sigue:

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Con relación a si cuenta o no con un Manual de Ética, el entrevistado nos responde que la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas no cuenta con dicho Manual, el cual es necesario para establecer y fortalecer los valores éticos dentro de la Institución.

Si bien es cierto la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, posee un Manual de Organización y Funciones aprobado por Orden General N° 34 de fecha 10 de mayo de 1977, el cual define los trabajos básicos a desempeñar en cada una de las Direcciones existentes en ese momento; el mismo no ha sido actualizado de acuerdo a las modificaciones que se fueron dando en la Estructura Organizacional con el transcurrir del tiempo hasta la fecha.

El manual carece de herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados para los cargos existentes en la Institución. Los niveles de competencia para los trabajos específicos no están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios.

La Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas no cuenta con documentos que mencionen en forma taxativa las áreas Misionales y de Apoyo de la Institución, por tanto no cuenta con un apoyo básico que le permita alcanzar los objetivos Institucionales.

Además el entrevistado afirma que pese a no Contar con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, las herramientas que permiten el seguimiento y evaluación de control son la aplicación de Leyes, Decretos y Circulares.

VALORACIÓN DE RIESGO – Calificación del Riesgo: 3,00 = RIESGO ALTO

En los riesgos que implican sus operaciones y el margen de riesgo aceptable en diversas circunstancias, la calificación de este componente presenta un **“Riesgo Alto”**, hecho que implica que no se reduzca el riesgo para lograr los objetivos previstos por la Institución, debido a lo expuesto a continuación:

- La Institución **No** cuenta con mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades.
- **No** cuenta con mapas de riesgos construidos.
- La identificación de los riesgos, **no se encuentra** por escrito, los funcionarios la identifican en base al conocimiento del entorno.
- **No** ha realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos sobre sus actividades, por tanto se desconoce el nivel de exposición en que se encuentra la Entidad.
- **No** ha elaborado, ni aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos.
- Igualmente **no** cuenta con un Plan de Contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.
- No cuenta con una Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna la cual pueda realizar un acompañamiento efectivo en el manejo de riesgos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

ACTIVIDADES DE CONTROL – Calificación del Riesgo: 1,19 = Riesgo Alto

- La Institución **No** ha diseñado un plan por escrito que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos, así mismo **no** cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles.
- Por otra parte al no contar con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna **no** existen diseños, desarrollo e implementación de controles que pueden ser aplicados a cada una de los procesos ejecutados por la Entidad.
- La organización **no ha** diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional, pero sin embargo afirman que el mejoramiento se realiza verbalmente y que no está por escrito.

Actividades Específicas de Control

Inventario:

- **No** existe Manual de Procedimientos para el manejo de inventarios.
- Informan que los rodados **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro del Automotor.
- La responsabilidad para el manejo de los Bienes de la Institución es inefectiva debido a que no existe un manual en el cual se detalle el desempeño y las obligaciones por cada cargo asignado para el manejo de los mismos, además no existe una adecuada segregación de funciones ya que la persona encargada de recepcionar los Bienes es la misma que los almacena y los vuelve a distribuir.
- No se realizan arqueos sorpresivos en los diferentes depósitos de la DISERSANFA debido a no contar con una oficina de Auditoría Interna y/o Control Interno, tampoco son realizados por la superioridad.
- Los Bienes de la institución en su totalidad **no están** identificados bajo un número o código de control, no son visibles y de fácil ubicación, no están impresos en forma manual o con placas.
- No se cuenta con el registro de asistencia del personal contratado durante todo el Ejercicio Fiscal 2005.

Proceso Misional

- La Institución **No** cuenta con un Organigrama actualizado.
- No posee un Manual de Organización y Funciones actualizado.
- La Institución no cuenta con Misión y Visión que se encuentre aprobada y por escrito; sin embargo, afirman que las mismas fueron comunicadas a los funcionarios verbalmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Servicios Personales y No Personales:

- **La Institución No** posee por escrito las funciones específicas del personal.
- **No** existen normas y procedimientos por escrito para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones, una Resolución o Instrucción escrita de parte de las Autoridades Superiores para las excepciones.

Si la institución cuenta con normas específicas, el seguimiento y el control sobre los mismos sería más oportuno en situaciones riesgosas.

MONITOREO – Calificación del Riesgo: 1,60 = Riesgo Alto

En esta actividad de monitoreo, el control interno es enfocado especialmente al exterior de la Institución, y asegura que el Control Interno continúe operando efectivamente. En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **“Riesgo Alto”**, resultado mayor a 0,9 riesgo alto por lo siguientes ítems calificados:

- La organización **No** ha identificado actividades que sirvan para monitorear la efectividad de Control Interno generado en desarrollo del quehacer institucional.
- **No** ha generado un sistema de evaluación que permita la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- **No** existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de Control Interno, asimismo mecanismos que permitan evaluar los avances de las acciones correctivas si hubieren.
- Al no contar con una Unidad de Control Interno, no existe un plan general de evaluación y verificación en las actividades de control implementadas, situación que corrobora aun más la deficiencia y fragilidad del Control Interno dentro de la Institución.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – Calificación del Riesgo: 2,00 = Riesgo Alto

- La Institución **No** ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de la información internas y externas.
- La Institución **no ha** diseñado e implementado un plan de comunicación de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- Los Sistemas de Información no reportan datos primordiales como ser: Estadísticas de pacientes hospitalizados, intervenidos quirúrgicamente, atendidos en consultorios etc., los cuales son datos indispensables a fin de que la Institución pueda estimar la cantidad de Recursos necesarios (alimentos, textiles y vestuarios, instrumentales químicos y medicinales, humanos etc.), para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de su Misión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Conclusión:

La Administración de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas no cuenta con una oficina de Auditoría Interna, Plan de Control Interno de carácter preventivo, Manuales de Organización y Funciones actualizados que contemple a los responsables de los Procesos en varias áreas, así como un sistema de evaluación y seguimiento de los mismos que sirva como elemento para apoyar el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Recomendación:

La Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, deberá realizar ajustes y mejoramiento en su Control Interno en todos sus Procesos Contables y Administrativos, creando y aplicando mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control, a fin de disminuir el alto riesgo existente en el Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO II **DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Consultando a la Institución auditada acerca de si cuentan o no con la habilitación y el registro del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, así como también la aprobación de planes, programas, actividades de bienestar social y el régimen de admisión de los profesionales, técnicos y auxiliares a su cargo, este equipo auditor ha observado lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 1:

El Hospital Central de las Fuerzas Armadas no cuenta con la habilitación y registro del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, en contravención a lo establecido en la Ley N° 836/80 “DE CÓDIGO SANITARIO”.

Por Memorandum N° 25 de fecha 18 de septiembre de 2007 esta auditoría solicitó a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, copia autenticada del Documento Legal por el cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social concede la habilitación al mismo para operar como establecimiento de Salud.

Por Nota N° 085/2007 de fecha 25 de septiembre de 2007, la Institución informa que la habilitación del Hospital Central de las Fuerzas Armadas para operar como tal, se encuentra en trámite de aprobación desde el año 2006.

Los responsables de la Institución auditada admitieron en su descargo que la habilitación del Hospital Central de las Fuerzas Armadas se encuentra en trámite desde el año 2006, y además manifestaron que la misma es mero trámite Legal.

Cabe mencionar que la Ley N° 836/80 “De Código Sanitario entró en vigencia en el año 1.980, por lo que se entiende que a partir de ese año es obligatoria, a la fecha el Hospital Central de las Fuerzas Armadas aún no cuenta con habilitación y registro para operar como establecimiento de Salud, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley N° 836/80** “De Código Sanitario en su **239°** expresa: *...” El Ministerio reglamentará la habilitación y el registro de los establecimientos de salud y los controlará”.*

Conclusión:

El Hospital Central de las Fuerzas Armadas, no cuenta con la habilitación para operar como establecimiento de Salud, así como tampoco fue sujeto de Control por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, hechos que se contraponen a lo establecido en el **Art. 239°** de la **Ley N° 836/80**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes a fin de agilizar los procesos de habilitación y registro del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y ajustarse a la normativa vigente que rige la materia.

OBSERVACIÓN N° 2:

El Hospital Central de las Fuerzas Armadas no cuenta con planes, programas y actividades de Salud y Bienestar Social aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, en contravención a lo establecido en la Ley N° 836/80 “DE CÓDIGO SANITARIO”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Por Memorándum N° 45 de fecha 31 de octubre de 2007 esta auditoría solicitó a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la aprobación por el Ministerio de Salud y Bienestar Social de los planes, programas y actividades de Bienestar Social de la Institución.

Por Memorándum sin número de fecha 31 de octubre de 2007, la Institución informa que por encontrarse en tramitación la habilitación y el registro de la Institución por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no cuentan con aprobación de los planes, programas y actividades de la salud y Bienestar.

Los responsables de la Institución auditada manifestaron en su descargo que una vez que cuente con autorización del Edificio por parte del Ministerio presentará sus planes, programas y actividades de Salud y Bienestar Social, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto el **Art. 7º** de la **Ley 836/80** "De Código Sanitario" expresa: *... "Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación"*

Asimismo el **Art. 11** de la misma **Ley** expresa: *"... El Ministerio debe coordinar los planes y las acciones de las instituciones que desarrollan actividades relacionadas con la salud"*.

Conclusión:

El Hospital Central de las Fuerzas Armadas, no cuenta con la aprobación y el control de los planes, programas y actividades de bienestar social por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, lo que se contrapone a lo establecido en los **Arts. 7º y 11º** de la **Ley N° 836/80**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes a fin de agilizar los procesos de aprobación y control de sus planes, programas y actividades de bienestar social, y ajustarse a la normativa vigente que rige la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO III **INFORMACIÓN FINANCIERA**

Analizados los documentos que respaldan la Información Financiera y la Gestión Económica del Ejercicio Fiscal 2005 correspondientes a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los documentos proveídos por los responsables de la institución auditada, se exponen las observaciones más resaltantes y aspectos de importancia constatados durante los trabajos de campo.

OBSERVACIÓN N° 4:

El 75% (setenta y cinco por ciento) de los equipos de transporte del Programa N° 8 “Atención Integral de la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas”, no se encuentran titulados.

De las verificaciones realizadas al inventario de Equipos de Transporte de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, este Equipo Auditor constató la existencia de vehículos automotores terrestres que no poseen títulos; los cuales equivalen al 75% (setenta y cinco por ciento) de la flota automotora perteneciente a la Institución auditada.

A continuación exponemos el detalle de la nómina de los equipos de transporte observados:

DETALLE DE LA NÓMINA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE NO SE HALLAN TITULADOS

N°	TIPO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR	MARCA	MODELO	AÑO
1	Jeep	Toyota	Land Cruiser	1.993
2	Ambulancia	Toyota	Hiace	1.993
3	Ambulancia	M. Benz	613-D	1.986
4	Camión de Carga	M. Benz	1414	1.992
5	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	1.988
6	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	1.988
7	Ambulancia	Chevrolet	Collins	1.984
8	Ambulancia	Kia	Besta	1.992
9	Ambulancia	Ford	Ecoline	1.985

Ante la consulta por parte del Equipo Auditor por medio del Memorándum N° 35 de fecha 3 de octubre de 2007, referente a si la totalidad de los Rodados de la DISERSANFA se encuentran Inscriptos, la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas por Nota N° 97/07, informa que sólo 3 (tres) de los vehículos pertenecientes a su flota están inscriptos en el Registro del Automotor.

Los responsables de la Institución auditada manifestaron en su descargo que “Los títulos de los automotores observados no obran en la DISERSANFA, debido a que en dicha unidad solo son entregados los vehículos por Orden Especial del Comando en Jefe, en carácter de comisión...”, no adjuntando la copia de los títulos automotores observados, por tanto nos ratificamos en la observación.

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto el **Capítulo 12 – Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario – del Decreto N° 20132/03** “*Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83*”, en su **punto 12.1 Inc. h)** Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, **vehículos** y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda.

Asimismo el **Art. 56° - Contabilidad Pública – Inc. d)** de la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*”, el cual textualmente expresa lo siguiente: “*mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*”.

Conclusión:

La Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no gestionó ante los organismos respectivos, la titulación del 75% (setenta y cinco por ciento) de su flota automotora, hecho que se contrapone a lo establecido en el **Capítulo 12 del Decreto N° 20132/03 en su punto 12.1 Inc. h)** y el **Art. 56° Inc. d)** de la **Ley N° 1535/99**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes a fin de agilizar los procesos de inscripción y titulación de su flota automotora terrestre y ajustarse a las normativas vigentes que rigen la materia.

OBSERVACIÓN N° 5:

Vehículos subastados y que aún figuran en el Inventario de Equipos de Transporte de la DISERSANFA, por valor de G. 15.671.462, según el anexo de autorización administrativa F.C. N° 21.

De las verificaciones realizadas a las documentaciones pertenecientes al inventario de Equipos de Transporte de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, este Equipo Auditor visualizó lo siguiente:

1. La Nota N° 74 de fecha 24 de septiembre de 2004 por la cual el Cnel DEM Pedro Ramón MENA Ríos, solicita al Sub Director de la DISERSANFA Cap. Nav, DEM César Rafael Barrios Ferreira la subasta de los siguientes vehículos: Chevrolet Collins año 1.984, kia Besta año 1.992 y Ford Ecoline año 1.985.
2. La Nota N° 78 de fecha 4 de octubre de 2004 por la cual el Cnel DEM Pedro Ramón MENA Ríos, comunica acta de entrega y recepción al Sub Director de la DISERSANFA Cap. Nav, DEM César Rafael Barrios Ferreira de los vehículos Chevrolet Collins año 1.984, kia Besta año 1.992 y Ford Ecoline año 1.985.
3. Copia de la autorización N° 30/04 de fecha 15 de diciembre de 2.004 por la cual la Directora General de Contabilidad Pública Resuelve: “... *Conceder la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA al COMANDO LOGÍSTICO con el fin de proceder a la baja patrimonial de Equipos de transportes (Vehículos automotores) ...*”; a dicha autorización se encuentra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

anexado la descripción de los bienes a ser dados de baja del Patrimonio del Comando Logístico entre los cuales de observan:

DETALLE DE LA NÓMINA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SUBASTADOS Y A QUE DEBIERON SER DADOS DE BAJA S/ AUTORIZACIÓN N° 30/04

N°	TIPO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR	MARCA	MODELO	AÑO	FECHA DE SUBASTA	(*) VALOR TOTAL INVENTARIO S/ F.C. N° 21 EXPRESADO EN G.
1	Ambulancia	Chevrolet	Collins	1.984	DOCUMENTOS PENDIENTES	4.398.296
2	Ambulancia	Kia	Besta	1.992	DOCUMENTOS PENDIENTES	6.274.870
N°	TIPO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR	MARCA	MODELO	AÑO	FECHA DE SUBASTA	(*) VALOR TOTAL INVENTARIO S/ F.C. N° 21 EXPRESADO EN G.
3	Ambulancia	Ford	Ecoline	1.985	DOCUMENTOS PENDIENTES	4.998.296
TOTALES						<u>15.671.462</u>

(*) Este equipo auditor a fin de cuantificar la presente observación tomó el valor total del inventario del Anexo de la Autorización Administrativa F.C. N° 21 de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

Ante la situación presentada por el equipo auditor, el mismo remitió el Memorandum N° 43 de fecha 26 de octubre de 2007 por el cual se solicitó a la Institución auditada, la fecha en la cual fueron subastados los vehículos sujetos de la presente observación.

Por Nota N° 50 de fecha 26 de octubre de 2007, la Institución auditada contesta lo siguiente: ...”los citados vehículos no fueron dados de baja por omisión del ejercicio anteriores sin embargo ya fueron subastados...”

Los responsables de la Institución auditada manifestaron en su descargo que desconocen el motivo por el cual figuran dichos bienes en el inventario de equipos de transporte, sin embargo en la Nota N° 50 de fecha 26 de octubre de 2007, respondieron lo siguiente: ...”los citados vehículos no fueron dados de baja por omisión de ejercicios anteriores sin embargo ya fueron subastados...”

Por lo expuesto se puede constatar que la Institución auditada dio como respuesta por un lado que desconocen el motivo por el cual figuran dichos bienes en el inventario de equipo de transporte y por el otro que los citados vehículos no fueron dados de baja por omisión de ejercicios anteriores, además no adjuntan al presente descargo las copias autenticadas de documentos que demuestren la baja de los bienes en cuestión, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Institución auditada no procedió a cumplir con lo resuelto por la Subsecretaría de Estado de Tributación a través de la autorización N° 30/04 por la cual se resuelve: **“...proceder a la Baja patrimonial de Equipos de Transportes (vehículos de transporte) Maquinarias y Equipos Agropecuarios, de conformidad con el Capítulo 10, numeral 10.8 “Bajas de bienes para venta en subasta pública”, del Manual de Procedimientos que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado...”**

Asimismo, el **Art. 56° - Contabilidad Pública – Inc. d)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** textualmente expresa lo siguiente: **“mantener actualizado el inventario de los**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

Conclusión:

Los datos consignados en el Balance General al 31 de diciembre de 2005, no se hallan expuestos correctamente, por existir Movimientos de Bienes (Bajas) no registrados que dejan en evidencia la sobrevaluación del Activo Fijo en los Estados Financieros de la Institución, por lo que la misma no procedió a cumplir con lo resuelto por la Subsecretaría de Estado de Tributación a través de la autorización N° 30/04 y el **Art. 56 Inc. d)** de la **Ley N° 1535/99**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución auditada, una vez realizados los ajustes pertinentes para subsanar la sobrevaluación del Activo Fijo en los Estados Financieros, deberán informar a la Contraloría General de la República adjuntando al informe copias autenticadas de documentos que lo avalen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO IV **CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**

Analizados los documentos que respaldan el Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario, existente entre la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Universidad del Norte, se constató que existen observaciones de acuerdo a los documentos proveídos por los responsables de la institución auditada.

A continuación se exponen los aspectos más resaltantes y de importancia referentes a dicho Convenio.

OBSERVACIÓN N° 6:

No se ha podido constatar el cumplimiento de la contraprestación por parte de la Universidad del Norte a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, con relación a las Donaciones de Equipos de Salud.

Al solicitar a la Institución auditada el Inventario de las donaciones de equipos de Salud realizadas por la Universidad del Norte, así como alguna documentación que avale dichas donaciones, la misma por Nota N° 92 de fecha 1 de octubre de 2007 textualmente expresa: “...*No hubo donaciones realizadas por la Universidad del Norte a la DISERSANFA...*”.

La Institución auditada manifestó en su descargo que las donaciones se realizaron durante el año 2004, haciendo referencia a una “Nota”, la cual no fue adjunta al descargo como menciona.

Además no remitió los antecedentes de las donaciones que según expone en el descargo obran en su poder, hechos por los cuales este equipo auditor no puede dar por válido el descargo presentado, ratificándose en la observación.

Al respecto la cláusula tercera del Convenio textualmente expresa: “*La Universidad del Norte se compromete al Equipamiento y Mantenimiento del 5° Nivel del Hospital Central de las FF. AA., haciendo donaciones de equipos de Salud...*”

Conclusión:

A pesar de haber transcurrido más de 4 (cuatro) años desde la firma del convenio, la Institución no ha podido demostrar que haya sido beneficiada con las donaciones de equipos de Salud establecidas en el Convenio con la Universidad del Norte, según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario.

Recomendación:

La Institución auditada deberá contar con la documentación que respalde las donaciones realizadas por la Universidad del Norte, a fin de poder demostrar fehacientemente que ha sido beneficiada con los Equipos de Salud contemplados en el Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario.

OBSERVACIÓN N° 7:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

No se pudo constatar el cumplimiento de la contraprestación por parte de la Universidad del Norte a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en relación a la incorporación de Instructores de la DISERSANFA a dicha Institución de Enseñanza.

Al solicitar a la Institución auditada, la nómina de funcionarios de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas incorporados al plantel de docentes de la Universidad del Norte, así como alguna documentación que avale dicha nómina, la misma por Nota N° 92 de fecha 1 de octubre de 2007 remite la siguiente lista:

Nombre de los Funcionarios de la DISERSANFA incorporados al plantel de Docentes de la Universidad del Norte	<ol style="list-style-type: none">1. Dr. Ramón Parri2. Dr. Ramón Ayala3. Dr. Rafael Barreto Chena4. Dr. Anacleto Acuña5. Dr. Oscar Roy
--	--

Obs: La Institución no cuenta con la documentación que avale la validez de dicha nómina

La Institución auditada manifestó en su descargo que la Universidad del Norte es la que cuenta con todas las documentaciones relacionadas a la Contratación de los Instructores de la DISERSANFA, no adjuntando por lo menos copia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre su personal y la Universidad, por lo que este equipo auditor no puede constatar el cumplimiento de la contraprestación por parte de la Universidad del Norte a la DISERSANFA, ratificándose en la observación.

Al respecto la cláusula cuarta del Convenio textualmente expresa: *“La Universidad del Norte se compromete a incorporar a 3 (tres) Instructores de la DISERSANFA rentados con contratos renovables por 1 (uno) año, en el plantel de docentes”*

Conclusión:

La Institución auditada no cuenta con algún documento que avale la nómina expuesta más arriba, hecho por el cual no se puede constatar que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario.

Recomendación:

La Institución auditada deberá contar con los documentos que avalen las nóminas del personal a su cargo incorporado al plantel de docentes de la Universidad del Norte.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO V **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

La Administración de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas está compuesta por el siguiente Programa:

Programa de Acción N° 8 – Atención Integral de la Salud del Personal de las FF.AA., que percibe sus ingresos propios a través de la atención médica preventiva y curativa, siendo el monto Presupuestado para dichos Ingresos en el Ejercicio Fiscal 2005, la suma de **G. 541. 379. 738** (Guaraníes quinientos cuarenta y un millones trescientos setenta y nueve mil setecientos treinta y ocho), mientras que los fondos provenientes a través de las transferencias del Ministerio de Hacienda suman **G. 5.608.757.856** (Guaraníes cinco mil seiscientos ocho millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis).

El Presupuesto Total de Ingresos Obligado para dicho Programa, según el Listado de Ejecución de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 asciende a la suma de **G. 6.122.089.918** (Guaraníes seis mil ciento veinte y dos millones ochenta y nueve mil novecientos diez y ocho).

Lo exponemos en el cuadro siguiente a modo de una mejor ilustración:

DETALLE	PRESUPUESTADO S/ LISTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS EN G.	OBLIGADO S/ LISTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS EN G.
T Total de Ingresos generados por la atención médica preventiva y curativa a la población objetivo (FF.30)	541.379.738	545.171.138
Total de Ingresos percibidos a través de transferencias del Ministerio de Hacienda (FF.10)	5.608.757.856	5.576.918.780
<u>Total General</u>	<u>6.150.137.594</u>	<u>6.122.089.918</u>

Se detalla a continuación la composición de los Ingresos generados por la Institución a través de la Atención Médica Preventiva y Curativa de la Población Objetivo.

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS (FF.30)		
CONCEPTO	MONTO INGRESADO S/ RECIBOS DE INGRESOS EXPRESADO EN G.	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A CADA CONCEPTO SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS FF.30
ALQUILERES	45.800.000	8,40%
DONACIONES	3.000.000	0,55%
TEST PSICOLÓGICO	240.000	0,04%
INTERNACIONES	17.070.000	3,13%
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	100.346.000	18,41%
TRATAMIENTOS EN ESPECIALIDADES DIVERSAS	82.934.000	15,21%
OTROS (*)	295.781.138	54,25%
<u>TOTAL</u>	<u>545.171.138</u>	<u>100,00%</u>

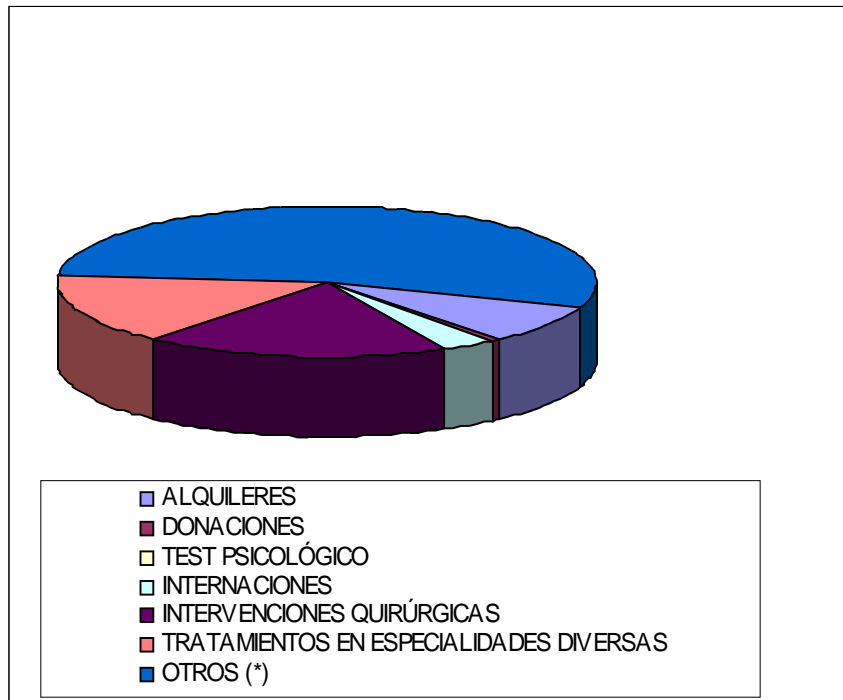


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Como puede observarse en el cuadro que antecede, la mayor fuente de Ingresos generados por la Institución se concentra en el concepto otros (*) conformado por: consultas, análisis clínicos, ecografías, ecocardiogramas, rx, balones de oxígeno, reposición de carnets, fichas y sesiones de fisioterapia, y en segundo lugar con el 18,41 % (diez y ocho coma cuarenta y un por ciento) sobre el total de los Ingresos (FF.10) se hallan las intervenciones quirúrgicas.

Exponemos el Gráfico representativo a continuación:



DESARROLLO DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

El Equipo Auditor procedió a la verificación y análisis de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas durante el Ejercicio Fiscal 2005, para el Programa de Acción N° 8 – Atención Integral de la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas.

Del análisis de los mismos se citan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 8:

Ingresos recaudados y no depositados en el plazo exigido por la Ley N° 1535/99 Artículo 35, por G. 122.696.141.

Verificadas las fechas de los recibos de dinero pertenecientes a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas con las notas de depósito fiscal, este equipo auditor ha constatado que algunos de los depósitos no han sido realizados en el plazo establecido en la Ley N° 1535/99 artículo 35.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

A continuación exponemos un cuadro resumen en el que se totalizan las recaudaciones que fueron depositadas con posterioridad a lo establecido en la Ley 1535/99 visualizándose además los días de atraso.

CUADRO RESUMEN

MONTOS DEPOSITADOS FUERA DEL PLAZO EXPRESADO EN G.	DIFERENCIA EXPRESADA EN DÍAS ENTRE LAS FECHAS DE RECAUDACIÓN Y LAS FECHAS DEL DEPÓSITO
82.477.823	4 días
29.900.318	5 días
8.976.000	6 días
1.342.000	7 días
122.696.141	TOTALES

La Institución auditada manifestó en su descargo que: *“Los mencionados depósitos se realizaron con algunos días de atraso, debido a que el encargado de depositar los mismos tenía como política juntar las recaudaciones que no eran significantes (G. 100.000 o 50.000, etc.), hasta llegar a un monto más representativo...”*

Independientemente a la política que tenía el encargado de depositar los Ingresos de la Institución, la misma no puede estar ajena al cumplimiento de la Ley.

Además esta situación se presentó durante todo el Ejercicio Fiscal 2005, y pese a lo manifestado en el descargo presentado, no se justifica el incumplimiento de la ley, por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto el **Art. 35 Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos** - de la **Ley Nº 1535/99: “De Administración Financiera del Estado”,** en su **Inc. e)** expresa: *“los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;”*

Asimismo el **Art. 83° - Infracciones** - de la misma Ley expresa lo siguiente: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior...” Inc. e)” no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.*

Conclusión:

Se deduce un monto total de **G. 122.696.141** (Guaraníes ciento veinte y dos millones seiscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y uno), depositados con posterioridad al plazo establecido en la en el **Art. 35° Inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes a fin de subsanar los inconvenientes existentes para realizar los depósitos en tiempo y forma, así como lo establece la legislación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

OBSERVACIÓN Nº 9:

Monto cobrado de más por la suma de G. 2.212.000 en concepto de Servicios Médicos, sin tener en cuenta los aranceles fijados en el decreto 6678/05.

De las comparaciones realizadas entre los montos cobrados por la prestación de los distintos servicios hospitalarios brindados por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas (según recibos de Ingresos de los meses: enero, febrero y diciembre) y los montos fijados en el Decreto N° 6678 de fecha 5 de diciembre de 2005 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS A PERCIBIR ARANCELES EN CONCEPTO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005", esta auditoría ha constatado que los Servicios prestados fueron cobrados de más por la suma de **G. 2.212.000 (Guaraníes dos millones doscientos doce mil)**, y que para iguales conceptos se percibieron diversos aranceles.

Ante la consulta realizada a los responsables de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas respecto a si cuales fueron los aranceles cobrados durante el Ejercicio Fiscal 2005, antes de la aprobación del Decreto N° 6678/05, los mismos por Nota N° 084 de fecha 25 de septiembre de 2007 respondieron que fue el mismo fijado en el decreto citado precedentemente; por lo que se deduce que durante todo el Ejercicio Fiscal 2005 la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas no percibió sus aranceles conforme a lo establecido en dicho Decreto.

Exponemos el siguiente cuadro a modo de una mejor ilustración:

DETALLE DE LOS MONTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS COBRADOS DE MÁS

A= Monto Cobrado s/ Recibos de Ingreso G.	Concepto s/ Recibos de Ingresos	B= Monto establecido s/ Decreto N° 6678 G.	C= (A-B) G.
2.267.000	CONSULTA	1.040.000	1.227.000
300.000	ECOCARDIOGRAFIA	220.000	80.000
670.000	ECOGRAFIA	420.000	250.000
1.095.000	RX	450.000	645.000
20.000	TIPIFICACION	10.000	10.000
<u>4.352.000</u>		<u>2.140.000</u>	<u>2.212.000</u>

En su descargo la Institución auditada por un lado manifestó que la misma cobro de más en concepto de Servicios Médicos sin tener en cuenta el Decreto 6678/05 debido a que antes de la creación del mismo (5 de Diciembre de 2005) no tenían una disposición Legal para fijar los aranceles.

Por el otro sin embargo, se excusan utilizando el Art. 2º del mismo Decreto que no estuvo en vigencia durante casi todo el Ejercicio fiscal 2005.

Además el Decreto N° 6678/05 es de fecha 5 de diciembre de 2005, lo que significa que en el último mes del Ejercicio Fiscal 2005 el mismo ya entró en vigencia, y en el mes diciembre del periodo auditado no se dio cumplimiento a los aranceles fijados en el mismo.

Durante el trabajo de campo esta auditoría solicitó por escrito que la Institución aclare cuáles fueron los aranceles cobrados durante el Ejercicio Fiscal 2005 antes de la aprobación del Decreto N° 6678/05. Por Nota N° 84 la DISERSANFA respondió textualmente: "... El arancel utilizado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Ejercicio Fiscal 2005 corresponde al Decreto 6678 que en esa fecha se encontraba en proceso de aprobación”.

Por Memorándum N° 21 de fecha 17 de septiembre de 2007, el equipo auditor observó lo siguiente:

“1. En vista de que los servicios prestados por la DISERSANFA no son cobrados conforme a los aranceles fijados en el Decreto N° 6678/05, solicitamos nos remitan las Resoluciones y/u otros actos administrativos que autoricen las modificaciones, ampliaciones, incrementos o disminuciones de los mismos, como lo estipula el Art. 2° del Decreto citado precedentemente...”; ante la misma la Institución por Memorándum N° 23/07 expresa: que antes del mes de abril de 2006 “... *no se disponía de ningún Decreto, Resolución y/o Actos Administrativos ...*”; por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 6678/05 de fecha 5 de diciembre de 2005 “*POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS A PERCIBIR ARANCELES EN CONCEPTO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005*”

Asimismo el **Art. 83° - Infracciones -** de la Ley 1535/99 “De administración expresa lo siguiente: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior... Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería*”

Conclusión:

La Institución auditada ha percibido ingresos de más por la suma de **G. 2.212.000 (Guaraníes dos millones doscientos doce mil)**, sin ajustarse a lo establecido en el Decreto 6678/05, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. b)** de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes de manera a que los costos por los Servicios prestados por la misma estén unificados y se ajusten a lo establecido en la reglamentación pertinente.

OBSERVACIÓN N° 10:

Monto cobrado de menos por la suma de G. 10.640.000 en concepto de Servicios Médicos, sin tener en cuenta los aranceles fijados en el decreto 6678/05.

De las comparaciones realizadas entre los montos cobrados por la prestación de los distintos servicios hospitalarios brindados por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas (según recibos de Ingresos de los meses: enero, febrero y diciembre) y los montos fijados en el Decreto N° 6678 de fecha 5 de diciembre de 2005 “*POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS A PERCIBIR ARANCELES EN CONCEPTO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005*”, esta auditoría ha constatado que los Servicios prestados fueron cobrados de menos por la suma de **G. 10.640.000 (Guaraníes**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

diez millones seiscientos cuarenta mil), y que para iguales conceptos se percibieron diversos aranceles.

Ante la consulta realizada a los responsables de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas respecto a si cuales fueron los aranceles cobrados durante el Ejercicio Fiscal 2005, antes de la aprobación del Decreto N° 6678/05, los mismos por Nota N° 084 de fecha 25 de septiembre de 2007 respondieron que fue el mismo fijado en el decreto citado precedentemente; por lo que se deduce que durante todo el Ejercicio Fiscal 2005 la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas no percibió sus aranceles conforme a lo establecido en dicho Decreto.

Exponemos el siguiente cuadro a modo de una mejor ilustración:

DETALLE DE LOS MONTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS COBRADOS DE MENOS

A= Monto Cobrado s/ Recibos de Ingreso G.	Concepto s/ Recibos de Ingresos	B= Monto establecido s/ Decreto N° 6678 G.	C= (A-B) G.
390.000	RX	540.000	-150.000
8.924.000	CONSULTA	16.760.000	-7.836.000
2.426.000	ECOGRAFIA	5.070.000	-2.644.000
100.000	ECOCARDIOGRAFIA	110.000	-10.000
<u>11.840.000</u>		<u>22.480.000</u>	<u>-10.640.000</u>

En su descargo la Institución auditada manifestó que la misma por un lado cobro de menos en concepto de Servicios Médicos sin tener en cuenta el Decreto 6678/05, debido a que antes de la creación del mismo (5 de Diciembre de 2005) no tenían una disposición Legal para fijar los aranceles.

Por el otro; sin embargo, se excusan utilizando el Art. 2º del mismo Decreto que no estuvo en vigencia durante casi todo el Ejercicio fiscal 2005.

Además el Decreto N° 6678/05 es de fecha 5 de diciembre de 2005, lo que significa que en el último mes del Ejercicio Fiscal 2005 el mismo ya entró en vigencia, y en el mes diciembre no se dio cumplimiento a los aranceles fijados en el mismo.

Durante el trabajo de campo esta auditoría solicitó por escrito que la Institución aclare cuales fueron los aranceles cobrados durante el Ejercicio Fiscal 2005 antes de la aprobación del Decreto N° 6678/05. Por Nota N° 84 respondió textualmente: "... El arancel utilizado en el Ejercicio Fiscal 2005 corresponde al Decreto 6678 que en esa fecha se encontraba en proceso de aprobación".

Por Memorándum N° 21 de fecha 17 de septiembre de 2007, el equipo auditor observó lo siguiente:

- "1. En vista de que los servicios prestados por la DISERSANFA no son cobrados conforme a los aranceles fijados en el Decreto N° 6678/05, solicitamos nos remitan las Resoluciones y/u otros actos administrativos que autoricen las modificaciones, ampliaciones, incrementos o disminuciones de los mismos, como lo estipula el Art. 2º del Decreto citado precedentemente..."ante la misma la Institución por Memorándum N° 23/07 expresa: que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

antes del mes de abril de 2006 “... *no se disponía de ningún Decreto, Resolución y/o Actos Administrativos ...*”, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 6678/05 de fecha 5 de diciembre de 2005 “*POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS A PERCIBIR ARANCELES EN CONCEPTO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005*”

Asimismo el **Art. 83° - Infracciones** - de la Ley 1535/99 “De administración expresa lo siguiente: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior... Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería*”

Conclusión:

La Institución auditada ha percibido ingresos de menos por la suma de **G. 10.640.000 (Guaraníes diez millones seiscientos cuarenta mil)**, sin ajustarse a lo establecido en el Decreto 6678/05, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. b)** de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes de manera a que los costos por los Servicios prestados por la misma estén unificados y se ajusten a lo establecido en la reglamentación pertinente.

OBSERVACIÓN N° 11:

En los recibos de ingresos emitidos por la Institución no se identifican las categorías de los pacientes que concurren a la misma.

De las verificaciones realizadas a los recibos de Ingresos, este equipo auditor ha podido visualizar que en la mayoría no se encuentran descriptas las categorías de los pacientes, detalle indispensable para que esta auditoría, pueda verificar si se realizaron en forma correcta los descuentos correspondientes a cada categoría.

Al respecto, el **Art. 61°- De Auditorías Internas Institucionales-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, textualmente expresa: “*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

La Institución auditada manifestó en su descargo que los recibos de ingreso de la DISERSANFA son llenados de acuerdo a lo requerido en el formato y que la identificación de las categorías no esta prevista en el mismo, motivo por el cual no se expone la categoría de los pacientes; sin embargo, en todos los comprobantes de ingresos (recibos) utilizados durante el Ejercicio Fiscal 2005 numerados desde el 205.884 hasta el 221.581 claramente se expone en el formato la palabra **CATEGORÍA** que en algunos recibos inclusive fueron descriptos por el personal de la Institución como ser:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

PARTICULAR, FUNCIONARIO MILITAR, SUB OFICIAL, M.S.P.Y B.S. etc, por tanto nos ratificamos en la observación.

Conclusión:

La Institución auditada no cuenta con un adecuado control interno debido a que los documentos de respaldo correspondientes a los Ingresos generados por la Institución, se encuentran incompletos, careciendo así de elementos esenciales para transparentar los actos administrativos, no dando cumplimiento a lo que establece el **Art. 61º** de la **Ley Nº 1535/99**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes de modo a que los encargados de confeccionar los recibos de ingresos realicen la función que se les asigna de manera óptima y eficaz, así como también:

- Diseñar controles internos específicos al área afectada, y
- Ejercer controles sobre las operaciones, a fin de promover las operaciones metódicas y eficaces.

OBSERVACIÓN Nº 12:

Monto cobrado por la suma de G. 7.742.000, en concepto de análisis clínicos, los cuales no fueron especificados.

De las verificaciones realizadas a los recibos de Ingresos, este equipo auditor ha podido visualizar que la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha percibido ingresos en concepto de análisis clínicos por la suma de **G. 7.742.000 (Guaraníes siete millones setecientos cuarenta y dos mil)**, los cuales no han sido especificados por tipo de análisis.

Ante la consulta de que si existen procedimientos por escrito aprobados, que detallen el correcto y completo llenado de los recibos de Ingresos, los responsables de la Institución por Memo Nº 23 de fecha 20 de septiembre de 2007, respondieron: *... "No existen procedimientos por escrito sobre el correcto y completo llenado de los Recibos..."*

Exponemos el detalle en el cuadro siguiente:

Mes correspondiente	Monto Cobrado s/ Recibos de Ingreso detallado en forma mensual, expresado en G.	Concepto s/ Recibos de Ingresos
Enero	873.000	Análisis Clínicos
Abril	1.237.000	Análisis Clínicos
Mayo	147.000	Análisis Clínicos
Junio	104.000	Análisis Clínicos
Octubre	102.000	Análisis Clínicos
Noviembre	456.000	Análisis Clínicos
Diciembre	4.823.000	Análisis Clínicos
<u>Total</u>	<u>7.742.000</u>	

La Institución auditada manifestó en su descargo que los recibos de ingreso de la DISERSANFA son llenados de acuerdo a lo requerido en el formato y que la identificación del detalle de los análisis no está prevista en el mismo, motivo por el cual no se expone la especificación de los mismos; sin embargo, en todos los comprobantes de ingresos (recibos) utilizados durante el Ejercicio Fiscal 2005 numerados desde el 205.884 hasta el 221.581, claramente se expone en el formato la palabra **CONCEPTO** que en algunos recibos inclusive fueron descriptos por el personal de la Institución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

como ser: **TIIFICACIÓN, HG, USG, GL, UREA, CREAT., ORINA, ESES, etc**, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el **Art. 61º- De Auditorias Internas Institucionales-** de la **Ley Nº 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” textualmente expresa: “La Auditoria Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

Conclusión:

La Institución auditada no cuenta con adecuado control interno debido a que los documentos de respaldo correspondiente a los Ingresos generados por la misma, se encuentran incompletos, careciendo así de elementos esenciales para transparentar los actos administrativos, no dando cumplimiento a lo que establece el **Art. 61º** de la **Ley Nº 1535/99**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes de manera a que puedan verificar que los cobros percibidos por los análisis clínicos se ajusten a los aranceles fijados; para lo cual deberán:

- Diseñar controles internos específicos al área afectada, y
- Ejercer controles sobre las operaciones, a fin de promover las operaciones metódicas y eficaces.

OBSERVACIÓN Nº 13:

Monto cobrado por la DISERSANFA a la Mutual de la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas por la suma de G. 169.643.937, cuyos conceptos no fueron detallados en los recibos de ingresos.

De las verificaciones realizadas a los recibos de Ingresos, este equipo auditor ha podido visualizar que la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha percibido pagos por parte de la Mutual de la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas por diferentes conceptos los cuales no han sido detallados en los Recibos de Ingresos.

Ante el pedido del detalle de Ingresos percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2005 realizado por medio del Memorándum Nº 16/07 de fecha 20 de agosto de 2007, los responsables de la Institución por Nota Nº 60 de fecha 22 de agosto de 2007, respondieron: ...”El detalle de los ingresos percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2005 se encuentran en los Recibos Timbrados de Depósitos Diarios, en conceptos de Consultas, Internaciones e intervenciones Quirúrgicas...”. Sin embargo, en los recibos de Ingresos entregados a esta auditoría por parte de los Responsables de la Institución auditada, no se encuentran detallados dichos conceptos, referencia indispensable para verificar que los pagos en concepto de Servicios Médicos prestados por la DISERSANFA se ajustan a los aranceles fijados por la misma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Exponemos el detalle en el cuadro siguiente:

DETALLE DE ARANCELES NO DETALLADOS EN LOS RECIBOS DE INGRESO

Monto Cobrado s/ Recibos de Ingreso detallado en forma mensual, expresado en G.	Concepto s/ Recibos de Ingresos
91.842.749	Análisis Clínicos
650.000	Balones de Oxígeno
13.992.400	Consulta
3.666.000	Ecocardiografía
13.776.000	Ecografía
17.330.000	Oxígeno
595.582	Radiografía
27.635.206	Rx
156.000	Test de Alergia
<u>169.643.937</u>	<u>TOTAL</u>

La Institución auditada manifestó en su descargo que en los recibos de ingresos sujetos de la presente observación sólo se detalla el concepto genérico del ingreso, subsanando lo susodicho en los recibos timbrados de depósitos diarios; sin embargo, en los recibos timbrados diarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, visualizados por el equipo auditor, tampoco se observó el detalle sujeto de la presente observación, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el **Art. 61º- De Auditorias Internas Institucionales-** de la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** textualmente expresa: *“La Auditoria Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

Conclusión:

La Institución auditada no cuenta con adecuado control interno ya que los documentos de respaldo correspondientes a los Ingresos generados por la misma, se encuentran incompletos, careciendo así de elementos esenciales para transparentar los actos administrativos, no dando cumplimiento a lo que establece el **Art. 61º** de la **Ley Nº 1535/99**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes de manera a que puedan verificar que los cobros percibidos por los análisis clínicos se ajusten a los aranceles fijados; para lo cual deberán:

- Diseñar controles internos específicos al área afectada, y
- Ejercer controles sobre las operaciones, a fin de promover las operaciones metódicas y eficaces.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

OBSERVACIÓN N° 14:

El Hospital Central de las FF. AA. no posee un control adecuado sobre el personal destinado al cobro de los aranceles por la Prestación de sus Servicios.

De las revisiones realizadas a los recibos de Ingresos, este equipo auditor ha podido visualizar en los mismos, numerosas firmas que aparentemente corresponden al personal encargado de los cobros a pacientes. Ante este hecho nos constituimos In Situ en el Departamento de Admisión específicamente en el lugar habilitado para el cobro de aranceles del Hospital.

Este equipo auditor pudo visualizar que sólo existe una caja habilitada y por ende un solo cajero, al cual le realizamos un cuestionario de Control Interno.

Ante la consulta sobre la cantidad de cajas existentes, el mismo nos respondió que sólo una, pero que son tres los cajeros encargados de la percepción de Ingresos de la Institución, los cuales realizan sus funciones uno en cada turno (mañana, tarde y noche). Además mencionó que no existe un manual de funciones, que realiza su trabajo por orden superior en forma verbal y que no existe un registro de firmas correspondiente a los cajeros habilitados por la Institución. Sin embargo este equipo de auditores pudo visualizar que en los recibos de ingresos se encuentran estampadas numerosas firmas, lo que se contrapone a lo expresado por las declaraciones del entrevistado; además al no existir un registro de firmas no se puede verificar que los aranceles hayan sido cobrados por las personas asignadas a las cajas, así como tampoco la identificación de éstas.

La Institución manifestó en su descargo que está tomando los recaudos necesarios a fin de subsanar dicha situación, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el **Art. 61º- De Auditorías Internas Institucionales-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” textualmente expresa: “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

Conclusión:

La Institución auditada no cuenta con un adecuado control interno en lo que corresponde a los diferentes procesos llevados a cabo para la percepción de ingresos, no dando cumplimiento a lo que establece el **Art. 61º** de la **Ley N° 1535/99**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes de manera a que los encargados de confeccionar los recibos de ingresos realicen la función que se les asigna de manera óptima y eficaz, así como también:

- Confeccionar un manual de procedimientos que contemple los medios específicos y necesarios para llevar a cabo la recaudación de ingresos
- Contar con un registro de firmas, a fin de identificar a las personas asignadas para la percepción de los ingresos
- Que solamente el personal asignado al cobro de aranceles sea el que realice dicha tarea
- Que se realicen arqueos sorpresivos
- Diseñar controles internos específicos al área afectada, y
- Ejercer controles sobre las operaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

OBSERVACIÓN Nº 15:

No se ha dado cumplimiento al cobro de la mora estipulada en la cláusula quinta del Contrato de Locación para Cabinas Telefónicas, siendo el monto no percibido por la Institución la suma de G. 360.000.

Verificados los Recibos de Ingresos pertenecientes a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se pudo constatar que la misma percibió algunos cobros en concepto de locación de las cabinas telefónicas en fecha posterior al vencimiento estipulado en la cláusula quinta del contrato de locación de cabinas telefónicas, que textualmente dice: "...EL LOCATARIO se compromete a abonar el precio del alquiler en forma mensual acordado a su vencimiento, entre el 1 (primero) y 5 (cinco) de cada mes calendario en efectivo y en ningún caso fraccionado..."

Además, el párrafo segundo de la misma cláusula dice: "...En caso de no efectuarse el pago en el plazo estipulado la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, aplicándose una multa diaria de guaraníes cinco mil (Gs. 5000)".

Con relación al párrafo precedente esta auditoría ha constatado que la Institución auditada no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el mismo, siendo el monto no percibido por la misma en concepto de mora la suma de **G. 360.000** (Guaraníes trescientos sesenta mil).

Exponemos el detalle a modo de una mejor ilustración:

DETALLE DE COBROS EFECTUADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO					
DATOS S/ RECIBO DE INGRESOS		DATOS S/ CONTRATO DE LOCACIÓN		CÁLCULO S/ AUDITORÍA	
FECHA DE COBRO DEL ALQUILER	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FECHA TOPE PARA EL COBRO S/ CONTRATO	MULTA POR DIA S/ CONTRATO G.	DIFERENCIA EN DIAS	TOTAL MULTA NO COBRADA POR MES EN G.
11/02/05	ENERO	05/01/05	5.000	37	185.000
11/02/05	FEBRERO	05/02/05	5.000	6	30.000
24/02/05	MARZO	05/03/05	5.000	-9	0
18/03/05	ABRIL	05/04/05	5.000	-18	0
11/04/05	MAYO	05/05/05	5.000	-24	0
06/05/05	JUNIO	05/06/05	5.000	-30	0
19/07/05	JULIO	05/07/05	5.000	14	70.000
03/08/05	AGOSTO	05/08/05	5.000	-2	0
07/09/05	SEPTIEMBRE	05/09/05	5.000	2	10.000
07/10/05	OCTUBRE	05/10/05	5.000	2	10.000
08/11/05	NOVIEMBRE	05/11/05	5.000	3	15.000
13/12/05	DICIEMBRE	05/12/05	5.000	8	40.000
TOTAL					<u>360.000</u>

(*) Ingresos en concepto de locación para cabinas telefónicas percibidos en fecha posterior al vencimiento del plazo según Contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

La Institución auditada manifestó en su descargo que está tomando los recaudos necesarios a fin de hacer cumplir la quinta cláusula del Contrato de Locación, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la cláusula quinta del contrato de locación de cabinas telefónicas textualmente dice: "... EL LOCATARIO se compromete a abonar el precio del alquiler en forma mensual acordado a su vencimiento, entre el 1 (primero) y 5 (cinco) de cada mes calendario en efectivo y en ningún caso fraccionado..."

Además, el párrafo segundo de la misma cláusula dice: "...En caso de no efectuarse el pago en el plazo estipulado la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, aplicándose una multa diaria de guaraníes cinco mil (Gs. 5000)".

Conclusión:

La Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas no ha procedido al cobro en concepto de mora, no ajustándose a lo establecido en la Cláusula quinta del Contrato de Locación para cabinas telefónicas.

Recomendación:

Los responsables de la Institución auditada deberán tomar los recaudos correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula quinta del Contrato de Locación para cabinas telefónicas.

OBSERVACIÓN Nº 16:

Adulteración de montos en recibo de dinero correspondiente al Hospital Central de las FF.AA. por la suma de G. 220.000.

Verificados los Recibos de Ingresos pertenecientes a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, esta auditoría pudo constatar la existencia de Recibos de Ingresos que fueron adulterados.

A modo de una mejor ilustración exponemos el siguiente cuadro:

DETALLE DE RECIBOS ADULTERADOS

Nº	FECHA	PACIENTE	CONCEPTO	1= MONTO ORIGINAL S/ RECIBO DE INGRESO EXPRESADO EN G.	2 = MONTO ADULTERADO S/ RECIBO DE INGRESO EXPRESADO EN G.	3= (1-2) DIFERENCIA EXPRESADA EN G.
216764	01/09/2005	Maria José Bordón	Hemograma y RX	35.000	25.000	10.000
220818	13/12/2005	Mutual de la Salud del Personal de las FF.AA.	Consulta, Dr. Portillo	85.000	5.000	80.000
220823	13/12/2005	Mutual de la Salud del Personal de las FF.AA.	Ecografia	566.000	556.000	10.000
217705	22/09/2008	Pamela de la cruz	C. Gastroenterólogo	115.000	10.000	105.000
217770	23/09/2005	Eugenio González	Placa	20.000	10.000	10.000
217618	20/09/2005	Oscar Torres	Análisis	35.000	30.000	5.000
<u>TOTALES</u>				<u>856.000</u>	<u>636.000</u>	<u>220.000</u>

Por consiguiente, los administradores de la Institución han incurrido en graves falencias, al presentar la rendición de cuentas con documentos adulterados, por más que las cuantías sean de valores pocos significativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

La Institución auditada manifestó en su descargo que los recibos de ingresos no fueron adulterados si no que fueron transcritos en forma errónea, hecho que al observar los recibos de Ingresos cuyas copias obran en poder de esta auditoría no se puede constatar, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley **1535/99, artículo 83 – Infracciones**, en su inciso **e)** textualmente dice: “*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos***”.

Conclusión:

En la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas se adulteraron recibos de ingresos por la suma de **G. 220.000** (Guaraníes doscientos veinte mil), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83º inc. e)** de la **Ley Nº 1535/99**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos correspondientes a fin de subsanar los inconvenientes existentes para evitar adulteraciones en documentos que sirven de soporte para los asientos contables y presupuestarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO VI

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La Administración de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, está compuesta por el Programa de Acción N° 8 – Atención Integral de la Salud del Personal de las FF.AA.

En el siguiente cuadro se describe el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, destinado al mismo:

PROGRAMA DE ACCIÓN N° 8 ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LAS FF.AA.	PRESUPUESTO VIGENTE EXPRESADO EN G.	OBLIGADO EXPRESADO EN G.	PAGADO EXPRESADO EN G.	SALDO PRESUP. EXPRESADO EN G.	OBLIGACIONES PEND. DE PAGO EXPRESADO EN G.
FF. 10	5.608.757.856	5.576.918.780	5.575.248.980	31.839.076	1.669.800
FF. 30	541.379.738	468.020.641	443.253.689	73.359.037	24.766.952
TOTALES	6.150.137.594	6.044.939.421	6.018.502.669	105.198.113	26.436.752

DESARROLLO DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Los Auditores de la Contraloría General de la República, procedieron a la verificación y análisis de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas durante el Ejercicio Fiscal 2005, según los detalles descriptos en los cuadros siguientes:

PROGRAMA DE ACCIÓN N° 8 - FUENTE 30				
OBJETO DEL GASTO	RUBROS	MONTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE EXPRESADO EN G. SEGÚN EJEC. PRESUP.	MONTO VERIFICADO POR ESTA AUDITORÍA G.	MONTO VERIFICADO EXPRESADO EN PORCENTAJE
NIVEL 100: SERVICIOS PERSONALES		109.943.799	109.943.799	100%
133	Bonificaciones y Gratificaciones	42.870.260	42.870.260	100%
142	Contratación del Personal de la Salud	13.000.000	13.000.000	100%
144	Jornales	54.073.539	54.073.539	100%
NIVEL 200: SERVICIOS NO PERSONALES		110.710.000	58.385.000	53%
210	Servicios Básicos	30.250.000	15.125.000	50%
240	Gastos por Servicio de Aseo Mantenimiento y Reparación	74.400.000	37.200.000	50%
260	Servicios Técnicos y Profesionales	6.060.000	6.060.000	100%
NIVEL 300: BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		257.831.439	225.183.760	87%
310	Productos alimenticios	30.663.080	30.663.080	100%
320	Textiles y Vestuarios	3.500.000	3.500.000	100%
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	19.080.000	5.724.000	30%
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	27.663.669	13.831.835	50%
350	Productos e Instrum. Químicos y Medicinales	141.000.000	141.000.000	100%
360	Combustibles y Lubricantes	25.005.000	25.005.000	100%
390	Otros Bienes de Consumo	10.919.690	5.459.845	50%

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

NIVEL 500: INVERSIÓN FÍSICA		60.000.000	60.000.000	100%
520	Construcciones	10.000.000	10.000.000	100%
530	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	30.000.000	30.000.000	100%
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	20.000.000	20.000.000	100%
NIVEL 900: OTROS GASTOS		2.894.500	2.894.500	100%
910	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	2.894.500	2.894.500	100%
Total según Ejecución		541.379.738		
Total a verificar		453.377.059		
Porcentaje de la muestra		83,74%		

PROGRAMA DE ACCIÓN Nº 8 - FUENTE 10				
OBJETO DEL GASTO	RUBROS	MONTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE EXPRESADO EN G. SEGÚN EJEC. PRESUP.	MONTO EN G. A VERIFICAR POR ESTA AUDITORÍA G.	MONTO A VERIFICAR EXPRESADO EN PORCENTAJE
NIVEL 100: SERVICIOS PERSONALES		3.523.884.000	3.523.884.000	100%
111	Sueldos	3.233.295.600	3.233.295.600	100%
113	Gastos de Representación	19.520.400	19.520.400	100%
114	Aguinaldo	271.068.000	271.068.000	100%
NIVEL 200: SERVICIOS NO PERSONALES		582.519.611	547.806.558	94%
210	Servicios Básicos	57.804.997	57.804.997	100%
240	Gastos por Servicio de Aseo Mantenimiento y Reparación	138.852.214	104.139.161	75%
260	Servicios Técnicos y Profesionales	385.862.400	385.862.400	100%
NIVEL 300: BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		912.354.245	893.270.654	98%
310	Productos alimenticios	107.342.847	107.342.847	100%
320	Textiles y Vestuarios	32.860.809	32.860.809	100%
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	6.446.160	1.933.848	30%
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	29.142.559	14.571.280	50%
350	Productos e Instrum. Químicos y Medicinales	733.280.824	733.280.824	100%
360	Combustibles y Lubricantes	3.281.046	3.281.046	100%
NIVEL 500: INVERSIÓN FÍSICA		590.000.000	590.000.000	100%
530	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	535.000.000	535.000.000	100%
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	55.000.000	55.000.000	100%
Total a según Ejecución		5.608.757.856		
Total a verificar		5.554.961.211		
Porcentaje de la muestra		99,04%		

Los documentos sujetos a la verificación por parte de los auditores de la Contraloría General de la República fueron proveídos al equipo de auditores por la Institución auditada.

Del análisis realizado a los rubros que componen los egresos de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se citan las siguientes observaciones:

RUBRO 100 – SERVICIOS PERSONALES

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

OBSERVACIÓN Nº 17:

Solicitud de Transferencia de Recursos no visualizadas en los legajos de gastos por la suma de G. 3.494.487.732.

De las revisiones realizadas a los legajos de Gastos pertenecientes al Rubro 100 – “Servicios Personales”, provenientes de Ingresos percibidos a través de transferencias del Ministerio de Hacienda (FF.10), cuyo Presupuesto obligado durante el Ejercicio Fiscal 2005 ascendió a la suma de **G. 3.494.487.732** (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y dos), este equipo auditor pudo constatar que en los mismos no se encontraban las Solicitudes de Transferencia de Recursos del mencionado Rubro.

Por Memorándum Nº 41 de fecha 15 de octubre de 2007, esta auditoría solicitó las Solicitudes de Transferencias de Recursos faltantes en los Legajos; por Memo Nº 20 de fecha 16 de octubre de 2007, los responsables de la Institución auditada responden lo siguiente: ...” A. Las STR’s correspondientes al Nivel 100 SERVICIOS PERSONALES (Sueldos Empleados Militares, Gastos de Representación, Bonificaciones y Gratificaciones), son generados por el Centro Financiero Nº 5 – Comando Logístico en forma consolidada con todos sus componentes, por dicho motivo no se cuenta con una copia en los Legajos de Rendición de Cuentas.

Exponemos el detalle de lo observado a continuación:

SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO VISUALIZADAS EN LOS LEGAJOS DE GASTOS

MES	FF	SUB GRUPO	SUB RUBRO	MONTO S/ DOCUMENTO INTERNO EXPRESADO EN G.
DICIEMBRE	10	110	111	266.915.300
DICIEMBRE	10	110	111	
DICIEMBRE	10	110	111	576.000
NOVIEMBRE	10	110	111	266.915.300
NOVIEMBRE	10	110	111	
NOVIEMBRE	10	110	111	576.000
OCTUBRE	10	110	111	266.915.300
OCTUBRE	10	110	111	
OCTUBRE	10	110	111	576.000
SETIEMBRE	10	110	111	266.915.300
SETIEMBRE	10	110	111	
SETIEMBRE	10	110	111	576.000
AGOSTO	10	110	111	268.475.300
AGOSTO	10	110	111	
AGOSTO	10	110	111	576.000
JULIO	10	110	111	268.475.300
JULIO	10	110	111	
JULIO	10	110	111	576.000
JUNIO	10	110	111	268.475.300
JUNIO	10	110	111	
JUNIO	10	110	111	576.000
MAYO	10	110	111	268.475.300
MAYO	10	110	111	
MAYO	10	110	111	576.000
ABRIL	10	110	111	268.475.300
ABRIL	10	110	111	

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

ABRIL	10	110	111	1.356.000
MARZO	10	110	111	268.475.300
MARZO	10	110	111	
MARZO	10	110	111	576.000
FEBRERO	10	110	111	268.475.300
FEBRERO	10	110	111	
FEBRERO	10	110	111	576.000
ENERO	10	110	111	268.475.300
ENERO	10	110	111	
ENERO	10	110	111	576.000
				3.223.155.600
DICIEMBRE	10	110	113	1.626.700
NOVIEMBRE	10	110	113	1.626.700
OCTUBRE	10	110	113	1.626.700
SETIEMBRE	10	110	113	1.626.700
AGOSTO	10	110	113	1.626.700
JULIO	10	110	113	1.626.700
JUNIO	10	110	113	1.626.700
MAYO	10	110	113	1.626.700
ABRIL	10	110	113	1.626.700
MARZO	10	110	113	1.626.700
FEBRERO	10	110	113	1.626.700
ENERO	10	110	113	1.626.700
				19.520.400
DICIEMBRE	10	110	114	247.477.182
DICIEMBRE	10	110	114	2.131.850
DICIEMBRE	10	110	114	
DICIEMBRE	10	110	114	576.000
DICIEMBRE	10	110	114	1.626.700
				251.811.732
				<u>3.494.487.732</u>

TOTALES

3.494.487.732

La Institución auditada manifestó en su descargo que las STR'S correspondientes al Nivel 100 SERVICIOS PERSONALES (Sueldos Empleados Militares, Gastos de Representación, Bonificaciones y Gratificaciones), son generadas por el Centro Financiero N° 5 – Comando Logístico en forma consolidada con todos sus componentes y que por dicho motivo no cuentan con una copia en los Legajos de Rendición de Cuentas"; sin embargo:

1. La Institución debe contar por lo menos con copias de esos documentos de control conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, independientemente a que los mismos sean confeccionados por el Centro Financiero N° 5, ya que los gastos efectuados en el Rubro observado afectan el Presupuesto de Gasto de la DISERSANFA; por tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** reglamentario de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria"*.

Así mismo la **Resolución N° 129** de fecha 7 de marzo de 2001 de la Contraloría General de la República **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN Y EXAMEN DE CUENTAS**

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO” en su Punto VI. Guía de revisión contempla a la Solicitud de Transferencia de Recursos entre los recaudos a ser revisados por la misma (sub ítem 1.1 del ítem 1. Sueldo del Personal Permanente).

Conclusión:

La Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas durante el Ejercicio Fiscal 2005, no cuenta en sus Legajos de gastos con las Solicitudes de Transferencia de Recursos correspondiente al 100% (cien por ciento) del Presupuesto obligado para el Rubro 100 – “Servicios Personales” (FF. 10), las cuales ascienden a la suma de **G. 3.494.487.732** (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y dos), no dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 92º** del Decreto **Nº 8127/00** reglamentario de la **Ley Nº 1535/99** y al Punto **VI. Guía de revisión** sub ítem 1.1 del ítem 1. de la **Resolución CGR Nº 129/01**.

Recomendación:

Los responsables de la Institución deberán ajustar sus documentos de control conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, independientemente a que éstos sean confeccionados por el Centro Financiero Nº 5, ya que los gastos efectuados en el Rubro observado afectan su Presupuesto de Gasto.

RUBRO 300 – BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

OBSERVACIÓN Nº 18:

“Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales” adquiridos por la Institución y no recepcionados según documentos, por la suma de G. 107.739.650 (Guaraníes ciento siete millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta).

Durante el trabajo de Campo este equipo auditor visualizó notas de recepción que componen el Sub Grupo 350 “Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005.

De las mismas se ha procedido a la toma de una muestra que consistió en la selección de tres tipos de productos adquiridos por la Institución auditada de tres laboratorios diferentes. Exponemos el detalle de la muestra en el siguiente cuadro:

MUESTRA SELECCIONADA DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO

DATOS S/ NOTA DE RECEPCIÓN

LABORATORIO	Nº DE NOTA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	1= CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2= PRECIO UNITARIO	PRODUCTO	3= (1x2) Total Precio x Cantidad - Expresado en G.
Italquímica S.A.	69	28/06/2005	2	Ampollas	8.000	Vacuna antitetánica (dosis individual)	16.000

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Italquímica S.A.	48	24/05/2005	1005	Ampollas	8.000	Vacuna antitetánica (dosis individual)	8.040.000
Italquímica S.A.	104	28/09/2005	976	Ampollas	8.000	Vacuna antitetánica (dosis individual)	7.808.000
Italquímica S.A.	91	24/08/2005	3007	Ampollas	8.000	Vacuna antitetánica (dosis individual)	24.056.000
Italquímica S.A.	81	20/07/2005	10	Ampollas	8.000	Vacuna antitetánica (dosis individual)	80.000
Italquímica S.A.	37	29/04/2005	66	Kilos	130.000	Cinta Bioxido de Titanio 66 MM.	8.580.000
Italquímica S.A.	69	28/06/2005	150	Kilos	130.000	Cinta Bioxido de Titanio 66 MM.	19.500.000
Italquímica S.A.	48	24/05/2005	10	Kilos	130.000	Cinta Bioxido de Titanio 66 MM.	1.300.000
Italquímica S.A.	104	28/09/2005	25	Kilos	130.000	Cinta Bioxido de Titanio 66 MM.	3.250.000
Italquímica S.A.	81	20/07/2005	249	Kilos	130.000	Cinta Bioxido de Titanio 66 MM.	32.370.000
Italquímica S.A.	37	29/04/2005	50	Kilos	110.000	Cinta de aluminio 82 MM.	5.500.000
Italquímica S.A.	48	24/05/2005	19	Kilos	110.000	Cinta de aluminio 82 MM.	2.090.000
Italquímica S.A.	104	28/09/2005	61	Kilos	110.000	Cinta de aluminio 82 MM.	6.710.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	67	27/06/2005	4	Kilos	290.000	Amoxicilina Droga Compacta Clase 2 95%	1.160.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	53	26/05/2005	15	Kilos	290.000	Amoxicilina Droga Compacta Clase 2 95%	4.350.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	82	22/07/2005	31	Kilos	290.000	Amoxicilina Droga Compacta Clase 2 95%	8.990.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	30	28/04/2005	140	Kilos	42.000	Paracetamol Polvo	5.880.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	53	26/05/2005	30	Kilos	42.000	Paracetamol Polvo	1.260.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	93	26/08/2005	130	Kilos	42.000	Paracetamol Polvo	5.460.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	75	29/06/2005	50	Kilos	110.000	Vitamina C p/ Comprimido Granulado	5.500.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	53	25/05/2005	10	Kilos	110.000	Vitamina C p/ Comprimido Granulado	1.100.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	82	22/07/2005	90	Kilos	110.000	Vitamina C p/ Comprimido Granulado	9.900.000
Guayaki S.A.	64	27/06/2005	300	Frascos	3.550	Ampicilina 1G Inyectable	1.065.000
Guayaki S.A.	51	25/05/2005	200	Frascos	3.550	Ampicilina 1G Inyectable	710.000
Guayaki S.A.	64	27/06/2005	500	Ampollas	7.500	Diclofenax Potasio 75 MG Inyectable	3.750.000
Guayaki S.A.	51	25/05/2005	500	Ampollas	7.500	Diclofenax Potasio 75 MG Inyectable	3.750.000
Guayaki S.A.	64	27/06/2005	100	Frascos	3.950	Gentamicina Sulfato 400 MG Multidosis Iny.	395.000
Guayaki S.A.	51	25/05/2005	100	Frascos	3.950	Gentamicina Sulfato 400 MG Multidosis Iny.	395.000
TOTALES							172.965.000

Durante el proceso de verificación In Situ realizado en la Dirección del Parque Sanitario de las Fuerzas Armadas (encargada de la recepción, almacenamiento y distribución de productos pertenecientes al Sub Grupo 350), este equipo auditor procedió a la revisión del cuaderno de entradas correspondiente al Sub Grupo mencionado, con la finalidad de cuantificar las cantidades recepcionadas por dicha Unidad durante el Ejercicio Fiscal 2005; tomando como base la misma muestra seleccionada durante el trabajo campo.

Lo cuantificado por esta auditoría en dicho proceso, fue formalizado por medio del acta de fecha 9 de octubre de 2007, firmada por los integrantes del equipo auditor, la persona encargada de la recepción, distribución y almacenamiento de productos que componen el Sub Grupo 350 y la Directora del Parque Sanitario Central de las Fuerzas Armadas.

Exponemos el detalle a continuación:

MUESTRA VERIFICADA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN IN SITU

DATOS S/ CUADERNO DE ENTRADAS DEL SUB GRUPO DE GASTO 350



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

LABORATORIO	FECHA DE RECEPCIÓN S/ CUADERNO DE ENTRADAS DEL SUB GRUPO 350	1= CANTIDAD S/ CUADERNO DE ENTRADAS DEL SUB GRUPO 350	UNIDAD DE MEDIDA	2= PRECIO UNITARIO S/ NOTA DE RECEPCIÓN	PRODUCTO	3= (1x2) Total Precio x Cantidad - Expresado en G.
Italquímica	03/06/2005	36,56	Kilos	110.000	Cinta de aluminio 82 MM.	4.021.600
Italquímica	06/06/2005	39,62	Kilos	130.000	Cinta Bioxido de Titanio 66 MM.	5.150.600
Italquímica	09/09/2005	10	Ampollas	8.000	Vacuna antitetánica (dosis individual)	80.000
Italquímica	20/09/2005	2200	Ampollas	8.000	Vacuna antitetánica (dosis individual)	17.600.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	26/05/2005	15	Kilos	290.000	Amoxicilina Droga Compacta Clase 2 95%	4.350.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	02/08/2005	30	Kilos	42.000	Paracetamol Polvo	1.260.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	08/08/2005	4	Kilos	290.000	Amoxicilina Droga Compacta Clase 2 95%	1.160.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	19/09/2005	130	Kilos	42.000	Paracetamol Polvo	5.460.000
Vicente Scavone & CIA. C.E..I.S.A.	Nov-05	146,165	Kilos	110.000	Vitamina C p/ Comprimido Granulado	16.078.150
Guayaki S.A.	26/05/2005	200	Frascos	3.550	Ampicilina 1G Inyectable	710.000
Guayaki S.A.	26/05/2005	500	Ampollas	7.500	Diclofenax Potasio 75 MG Inyectable	3.750.000
Guayaki S.A.	26/05/2005	100	Frascos	3.950	Gentamicina Sulfato 400 MG Multidosis Iny.	395.000
Guayaki S.A.	27/06/2005	500	Ampollas	7.500	Diclofenax Potasio 75 MG Inyectable	3.750.000
Guayaki S.A.	27/06/2005	300	Frascos	3.550	Ampicilina 1G Inyectable	1.065.000
Guayaki S.A.	27/06/2005	100	Ampollas	3.950	Gentamicina Sulfato 400 MG Multidosis Iny.	395.000
TOTALES						65.225.350

De la comparación realizada a las cantidades expuestas s/ notas de recepciones del Sub Grupo 350 – “Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales” durante el trabajo de campo, y las registradas en el cuaderno de entradas de productos del mismo rubro en el momento de la verificación In Situ, este equipo auditor pudo constatar las siguientes diferencias:

Producto	Unidad de Medida	1= Cantidad recepcionada s/ Nota de Recepción	2= Cantidad recepcionada s/ Cuaderno de entradas del Sub Grupo 350	3= (1 - 2) Diferencia entre lo recepcionado según Notas de recepciones y el Cuaderno de entradas del sub grupo 350 expresada en cantidad	4 = Costo del Producto s/ Nota de Recepción	5= (3x4) Diferencia entre lo recepcionado s/ Notas de Recepciones y el Cuaderno de entradas del sub grupo 350 expresada en G.
Cinta de aluminio 82 MM.	Kilos	130	36,56	93,44	110000	10.278.400
Cinta Bioxido de Titanio 66 MM.	Kilos	500	39,62	460,38	130000	59.849.400
Vacuna antitetánica (dosis individual)	Ampollas	5000	2210	2790	8000	22.320.000
Amoxicilina Droga Compacta Clase 2 95%	Kilos	50	19	31	290000	8.990.000
Paracetamol Polvo	Kilos	300	160	140	42000	5.880.000
Vitamina C p/ Comprimido Granulado	Kilos	150	146,165	3,835	110000	421.850
Ampicilina 1G Inyectable	Frascos	500	500	0	3.550	0
Diclofenax Potasio 75 MG Inyectable	Ampollas	1000	1000	0	7500	0
Gentamicina Sulfato 400 MG Multidosis Iny.	Frascos	200	200	0	3950	0
TOTAL						107.739.650

Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

La Institución auditada manifestó en su descargo que las Notas de remisión (adjuntas al mismo) son las que evidencian la recepción de la totalidad de los productos observados.

Cabe mencionar que las Notas mencionadas también fueron tomadas en cuenta por el equipo auditor, ya que los montos de los productos consignados en las mismas, fueron cruzados con el cuaderno de entradas de los productos, el cual pese a ser utilizado como borrador (según manifiestan en el descargo), es el documento que señala exactamente la cantidad de productos recepcionados por el Parque Sanitario, indicando además la persona responsable de dichas recepciones.

Esta auditoría tomó en cuenta el cuaderno de entradas de productos debido a que:

Durante el proceso de verificación In Situ realizado en la Dirección del Parque Sanitario de las Fuerzas Armadas (encargada de la recepción, almacenamiento y distribución de productos pertenecientes al Sub Grupo 350), este equipo auditor procedió a la revisión del cuaderno de entradas correspondiente al Sub Grupo mencionado, con la finalidad de cuantificar las cantidades recepcionadas por dicha Unidad durante el Ejercicio Fiscal 2005; tomando como base la misma muestra seleccionada durante el trabajo campo (cuantificadas en base a las notas de recepción las cuales poseen las mismas cantidades de las notas de remisión).

En un Cuestionario de Control Interno realizado a una funcionaria de la Dirección de Parque Sanitario (específicamente la encargada de recepcionar los medicamentos del proveedor), le consultamos cuales eran los procedimientos que realiza a fin de recepcionar todos los medicamentos, la misma respondió que va verificando los productos (medicamentos e insumos hospitalarios) y que transcribe todo lo recepcionado en una planilla (a partir del Ejercicio Fiscal 2006 en el 2005 era un cuaderno), además le consultamos si cuenta con algún documento de recepción en el cual se detalla todo lo recepcionado durante un Ejercicio Fiscal, respondiendo a la pregunta que es la misma planilla (cuaderno de entrada de productos). Este cuestionario fue realizado en fecha 20 de septiembre, y fue firmado por la Directora y la encargada de la recepción de la Dirección del Parque Sanitario.

La copia autenticada de lo cuantificado por esta auditoría en dicho proceso, fue formalizada por medio del acta de fecha 9 de octubre de 2007, firmada por los integrantes del equipo auditor, la persona encargada de la recepción, distribución y almacenamiento de productos que componen el Sub Grupo 350 y la Directora del Parque Sanitario Central de las Fuerzas Armadas.

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la observación mencionada.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 61° - Auditorías Internas Institucionales** – expresa: *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

Así mismo el **Art. 83° - Infracciones** - de la misma Ley expresa lo siguiente: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior...” Inc. e)” no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Conclusión:

Existen diferencias en las cantidades de productos del Sub Grupo 350 – “Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales”, al confrontar las notas de recepciones de los laboratorios el libro de entradas de productos, las cuales en Guaraníes totalizan la suma de **107.739.650** (Ciento siete millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta), en contravención a lo estipulado en el **Art. 61°** e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99**.

Recomendación:

Se recomienda a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas cerciorarse de que todo lo adquirido por la Institución durante un periodo determinado ingrese a la misma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO VII **DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

La Dirección General de Control de la Fuerza Pública por Memorándum DGCFP N° 084/2007 solicita a la Dirección General de Licitaciones dictamine sobre los procesos Licitatorios realizados por la DISERSANFA.

Por DGL N° 307 de fecha 9 de octubre de 2007, la Dirección General de Licitaciones remite el Dictamen perteneciente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/05 “Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva”, exponiendo las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 19:

En el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/05 “Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva”, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los trámites establecidos para una Licitación por Concurso de Ofertas, según lo establecido en la Ley 2051/03.

El referido dictamen en su página N° 1 textualmente expresa:

*...” Conforme al análisis de los antecedentes se señala que el proceso del llamado de referencia, según PBC, fue implementado bajo las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 De “Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, que invocan la sujeción del procedimiento de contrataciones a esta ley. Sin embargo, en el llamado solo se cumplieron algunos de los trámites establecidos para una licitación por concurso de ofertas. Entre los antecedentes **no se encuentran:***

- *el Certificado de disponibilidad presupuestaria (art. 14°).*
- *la estimación de costo que determinó el procedimiento de contratación (art. 15°).*
- *la comunicación del llamado a la Dirección General de Contrataciones Públicas para su publicación en el portal. Se ha consultado en la Web el histórico de adjudicaciones del portal de contrataciones, verificando que no fue publicado el llamado de referencia.*
- *la comunicación de la adjudicación a la DGCP...”*

La Institución auditada manifestó en su descargo que a efectos de dar una legalidad a lo relacionado con los procedimientos adoptados para dicha tercerización, se tomó como base algunos procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 y que por tal motivo los procedimientos realizados no fueron de conformidad a lo que establece la LEY N° 2051/03, atendiendo que dicha contratación no se rige por ella, por tanto nos ratificamos en la observación.

OBSERVACIÓN N° 20:

Definición errónea de conceptos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el Contrato, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/05 “Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva”, en contravención a lo conceptualizado en el Art. 3° inc. k) de la Ley N° 2051/03.

El referido dictamen en su página N° 1 textualmente expresa:

“... Tanto en el PBC como en el contrato, definieron erróneamente los conceptos locador y locatario. Tal es así que consideran como “Locador” al oferente adjudicado, y como “Locatario” a la SUOC N° 3 DISERSANFA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Con intención de orientar a la Institución para posteriores contrataciones, se señala que: LOCADOR: es el que da en arrendamiento alguna cosa o bien, en este caso es DISERSANFA; y LOCATARIO: es el que toma en arrendamiento o locación una cosa, es decir, el adjudicado...”

La Institución auditada aceptó en el descargo la observación realizada por el equipo auditor, por tanto nos ratificamos en la observación.

OBSERVACIÓN N° 21:

En el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/05 “Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva”, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 39 - Garantías.

El referido dictamen en su página N° 1 textualmente expresa:

...” El PBC, en el numeral 2-4 Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y en el 4.3 Garantía de Cumplimiento de Contrato, establecen como requisito la presentación de la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) como garantía.

Al respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 39 y el Decreto 21909 en sus artículos 51 y 81, establecen que dichas garantías se otorgarán en porcentajes equivalentes entre 3% y 5% del monto total de la oferta.

Al establecer en el PBC un importe fijo de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) como garantía, previo a la oferta, contraviene a mencionada disposición legal, ya que el objeto de establecer en la ley un porcentaje para la garantía, es asegurar que toda oferta esté protegida de acuerdo al importe presentado...”

La Institución auditada manifestó en su descargo que a efectos de dar una legalidad a lo relacionado con los procedimientos adoptados para dicha tercerización, se tomó como base algunos procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 y que por tal motivo los procedimientos realizados no fueron de conformidad a lo que establece la LEY N° 2051/03, atendiendo que dicha contratación no se rige por ella, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto el Artículo 39 - **GARANTÍAS**, de la **Ley N° 2051/03** “De contrataciones Públicas” establece: “Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

- a)** *la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;*
- b)** *la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos...”*

Conclusión:

El PBC, en el numeral 2-4 Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y en el 4.3 Garantía de Cumplimiento de Contrato, establecen como garantía la suma de **G. 2.000.000** (Guaraníes dos millones), en contravención a lo estipulado **en la Ley 2051/03** en su **Art. 39**.

Recomendación:

La Institución auditada para sus próximas contrataciones deberá establecer como garantía el porcentaje establecido en el **Art. 39°** de la **Ley N° 2051/03**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

OBSERVACIÓN N° 22:

El procedimiento de Contratación correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/05 “Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva”, no se rige por la Ley 2051/03.

El referido dictamen en su página N° 2 textualmente expresa:

... “El contrato, al igual que el PBC, establece en su Cláusula Octava (fs. 11) que **“El pago ofrecido por el LOCADOR en concepto de Arrendamiento del Local de la DISERSANFA, se efectuará a través del siguiente detalle:**

- Suministro de insumos para el SERVICIO DE LAVANDERÍA.
- PROVISIÓN DE:
 - 200 (...) Juegos de Ropas de cama (fundas y sábanas) (...)
 - 50 (...) ropas de quirófano
- Reparación de 100 (cien) camas (...)
- Adiestramiento y asesoramiento al personal del HMC. FF.AA., en el manejo de Terapia Intermedia”.

Es decir, la DISERSANFA no estableció el pago de un canon en efectivo por el arrendamiento, sino que, a lo largo de 5 años, recibirá como pago INSUMOS DE LAVANDERÍA, ROPAS DE QUIRÓFANO, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ASESORAMIENTO, no rigiéndose por la Ley N° 2051/03.

El procedimiento de contratación implementado por la DISERSANFA, no se rige por la Ley N° 2051/03, ya que el contrato reviste características de una CONCESIÓN, por lo que debió tramitarse bajo las disposiciones de la Ley N° 1618/00 “De Concesiones de Obras y Servicios”, QUE OBLIGA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA para el otorgamiento de una concesión.

En razón de lo expuesto, esta Dirección General señala que corresponde recomendar a la DISERSANFA, revocar el contrato suscrito con DOCTO S.A., por contrario imperio..., la opinión emitida se limita a la modalidad de contratación implementada...”

La Institución auditada manifestó en su descargo que a efectos de dar una legalidad a lo relacionado con los procedimientos adoptados para dicha tercerización, se tomó como base algunos procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 y que por tal motivo los procedimientos realizados no fueron de conformidad a lo que establece la LEY N° 2051/03, atendiendo que dicha contratación no se rige por ella, por tanto nos ratificamos en la observación.

Conclusión:

La DISERSANFA no estableció el pago de un canon en efectivo por el arrendamiento, sino que, a lo largo de 5 años, recibirá como pago INSUMOS DE LAVANDERÍA, ROPAS DE QUIRÓFANO, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ASESORAMIENTO, no rigiéndose por la Ley N° 2051/03 “De contrataciones Públicas”.

Recomendación:

La DISERSANFA deberá tramitar el procedimiento de Contratación bajo las disposiciones de la **Ley N° 1618/00** “De Concesiones de Obras y Servicios”, QUE OBLIGA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA para el otorgamiento de una concesión, debido a que el contrato actual no se rige por la **Ley N° 2051/03** “De contrataciones Públicas”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO VIII **CONCLUSIONES GENERALES**

De lo observado durante los trabajos realizados en el marco de la Resolución CGR N° 850/06 a la DISERSANFA se concluye cuanto sigue:

1. La Administración de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas no cuenta con una oficina de Auditoría Interna, Plan de Control Interno de carácter preventivo, Manuales de Organización y Funciones actualizados que contemple a los responsables de los Procesos en varias áreas, así como un sistema de evaluación y seguimiento de los mismos que sirva como elemento para apoyar el logro de los objetivos estratégicos institucionales.
2. Percibió ingresos por la suma de G. 7.742.000 (guaraníes siete millones setecientos cuarenta y dos mil), en concepto de análisis clínicos, los cuales no fueron especificados, incumpliendo con lo establecido en el Art. 61° de la Ley N° 1535/99 “ *De Administración Financiera del Estado*”.
3. Percibió pagos de la Mutual de la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas por la suma de G. 169.643.937 (guaraníes ciento sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete), cuyos conceptos no fueron detallados en los recibos de ingresos, incumpliendo con lo establecido en el Art. 61° de la Ley N° 1535/99 “ *De Administración Financiera del Estado*”.
4. No posee un control adecuado sobre los procesos llevados a cabo por el personal destinado al cobro de aranceles como tampoco sobre los documentos de respaldo de los Ingresos, careciendo así de elementos esenciales para transparentar los actos administrativos y, no dando cumplimiento a lo que establece el Art. 61° de la Ley N° 1535/99.
5. El Hospital Central de las Fuerzas Armadas, no cuenta con la habilitación para operar como establecimiento de Salud, así como tampoco fue sujeto de Control por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, hechos que se contraponen a lo establecido en el **Art. 239°** de la **Ley N° 836/80**.
6. El Hospital Central de las Fuerzas Armadas, no cuenta con la aprobación y el control de los planes, programas y actividades de bienestar social por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, lo que se contrapone a lo establecido en los Arts. 7° y 11° de la Ley N° 836/80.
7. El 75% (setenta y cinco por ciento) de la flota automotora no se encuentra inscrita en el registro del automotor, hecho que se contrapone a lo establecido en el Capítulo 12 del Decreto N° 20132/03 *en su punto 12.1 Inc. h*) y el Art. 56° Inc. d) de la Ley N° 1535/99.
8. Los datos consignados en el Balance General de la DISERSANFA al 31 de diciembre de 2005, no se hallan expuestos correctamente, por existir Movimientos de Bienes (Bajas) no registrados que dejan en evidencia la sobrevaluación del Activo Fijo en los Estados Financieros de la Institución, incumpliendo con lo resuelto en la autorización N° 30/04 de la Sub Secretaría de Estado de Tributación y el Art. 56 Inc. d) de la Ley N° 1535/99.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

9. No se ha visualizado que la DISERSANFA haya sido beneficiada con las donaciones de equipos de Salud establecidas en el Convenio con la Universidad del Norte, según la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario, a pesar de haber transcurrido más de 4 (cuatro) años desde la firma del convenio
10. No cuenta con documento que avale la nómina de incorporación de Instructores de la misma al plantel de docentes de la Universidad del Norte, hecho por el cual no se puede constatar que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario.
11. Depositó la suma de G. 122.696.141 (Guaraníes ciento veinte y dos millones seiscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y uno), con posterioridad al plazo establecido en el Art. 35º inc e) de la Ley Nº 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83º inc. e) de la misma Ley.
12. Ha percibido ingresos de más por la suma de G. 2.212.000 (Guaraníes dos millones doscientos doce mil), y de menos por la suma de G. 10.640.000 (Guaraníes diez millones seiscientos cuarenta mil), sin ajustarse a lo establecido en el Decreto 6678/05. Incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83º inc. b) de la Ley 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*.
13. No ha procedido al cobro en concepto de mora, por la suma de G. 360.000 (Guaraníes trescientos sesenta mil), no ajustándose a lo establecido en la Cláusula quinta del Contrato de Locación para cabinas telefónicas.
14. Se adulteraron recibos de ingresos por la suma de G. 220.000 (Guaraníes doscientos veinte mil), incurriendo en infracción prevista en el Art. 83º inc. e) de la Ley Nº 1535/99.
15. Durante el Ejercicio Fiscal 2005, no contó en sus Legajos de gastos con las Solicitudes de Transferencia de Recursos correspondientes al 100% (cien por ciento) del Presupuesto obligado para el Rubro 100 – “Servicios Personales” (FF.10), las cuales ascienden a la suma de G. 3.494.487.732 (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y dos), no dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 92º Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99.
16. Se han constatado diferencias en las cantidades de productos del Sub Grupo 350 – “Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales”, al confrontar las notas de recepción de los laboratorios con el libro de entradas de productos correspondientes a la Dirección de Parque Sanitario de la DISERSANFA, las cuales en Guaraníes totalizan la suma de 107.739.650 (Ciento siete millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta), en contravención a lo estipulado en el Art. 61º de la Ley Nº 1535/99, e incurriendo en infracción prevista en el Art. 83º Inc. e) de la misma Ley.
17. En el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas de la DISERSANFA Nº 02/05 “Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva”, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los trámites establecidos para una Licitación por Concurso de Ofertas, según lo establecido en los Arts. Nºs. 3º inc. k), 14º, 15º y 39º de la Ley Nº 2051/03 “.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO IX **RECOMENDACIONES GENERALES**

A fin de lograr el funcionamiento eficiente y oportuno en las actividades de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas recomendamos lo siguiente:

1. Realizar ajustes y mejoramiento en el Control Interno en todos sus Procesos Contables y Administrativos, creando y aplicando mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control, a fin de disminuir el alto riesgo existente en el Control Interno.
2. Tomar los recaudos correspondientes a fin de agilizar los procesos de habilitación y registro del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y ajustarse a la normativa vigente que rige la materia.
3. Agilizar los procesos de aprobación y control de sus planes, programas y actividades de bienestar social, y ajustarse a la normativa vigente que rige la materia.
4. Agilizar los procesos de inscripción y titulación de su flota automotora terrestre y ajustarse a las normativas vigentes que rigen la materia.
5. Los responsables de la Institución auditada una vez realizado los ajustes pertinentes para subsanar la sobrevaluación del Activo Fijo en los Estados Financieros, deberán informar a la Contraloría General de la República, adjuntando al informe copias autenticadas de documentos que lo avalen.
6. Contar con la documentación que respalde las donaciones realizadas por la Universidad del Norte, a fin de poder demostrar fehacientemente que ha sido beneficiada con los Equipos de Salud contemplados en el Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario.
7. Contar con los documentos que avalen las nóminas del personal a su cargo incorporado al plantel de docentes de la Universidad del Norte.
8. Subsanan los inconvenientes existentes para realizar los depósitos en tiempo y forma.
9. Aplicar procedimientos de manera a que los costos por los Servicios prestados por la misma estén unificados y se ajusten a lo establecido en la reglamentación pertinente.
10. Lograr que los encargados de confeccionar los recibos de ingresos realicen la función que se les asigna de manera óptima y eficaz, así como también:
 - Diseñar controles internos específicos al área afectada, y
 - Ejercer controles sobre las operaciones, a fin de promover las operaciones metódicas y eficaces.
 - Confeccionar un manual de procedimientos que contemple los medios específicos y necesarios para llevar a cabo la recaudación de ingresos
 - Contar con un registro de firmas, a fin de identificar a las personas asignadas para la percepción de los ingresos
 - Determinar que solamente el personal asignado al cobro de aranceles sea el que realice dicha tarea
 - Realizar arqueos sorpresivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

11. Tomar los recaudos correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula quinta del Contrato de Locación para cabinas telefónicas.
12. Subsanan los inconvenientes existentes para evitar adulteraciones en documentos que sirven de soporte para los asientos contables y presupuestarios.
13. Ajustar sus documentos de control conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, independientemente a que éstos sean confeccionados por el Centro Financiero N° 5, ya que los gastos efectuados en el Rubro observado afectan su Presupuesto de Gasto.
14. Cerciorarse de que todo lo adquirido por la Institución durante un periodo determinado ingrese a la misma.
15. La DISERSANFA deberá tramitar el procedimiento de Contratación bajo las disposiciones de la **Ley N° 1618/00** "De Concesiones de Obras y Servicios", QUE OBLIGA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA para el otorgamiento de una concesión, debido a que el contrato actual no se rige por la **Ley N° 2051/03** "De contrataciones Públicas".

Es nuestro informe.

Asunción, 28 de febrero de 2008

Lic. Ana Tetzner
Auditora

Lic. Pamela Caldas del Puerto
Jefa de Equipo

Lic. Mirian Ruiz de Coronel
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General